



RESOLUCION

Visto el acuerdo plenario adoptado por la Diputación de Granada, en sesión de fecha de 29 de mayo de 2014, sobre la modificación del artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2014 (BOP de Granada núm. 101, de 30 de mayo de 2014).

Visto el BOP de Granada núm. 107, de 09 de junio de 2014, en el que se publica la Resolución 002088, de 05 de junio, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles con cargo inicialmente a la aplicación presupuestaria 140.929C0.27001, por una cuantía estimada de 10.000.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2014.

Vista la Resolución núm. 002472, de 30 de junio, por la que se acuerda la constitución de un Grupo de valoración de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución presupuestarias (artículo 40, apartado B.4., Base 4).

Vistas las Actas del Grupo de valoración así como las Resoluciones de concesión emitidas en virtud del art. 6 de las Bases reguladoras de este tipo de ayudas.

Valorada asimismo dicha relación por esta Presidencia en atención a la singularidad y oportunidad de las mismas, en aplicación del principio de celeridad administrativa y de conformidad con lo establecido en la bases de ejecución presupuestaria (artículo 40, apartado B.4., Base 6).

Y viendo la obligación de desestimación expresa del resto de solicitudes así como el Informe Jurídico emitido al respecto.

Teniendo presente la legalidad en materia de subvenciones públicas, las Bases de Ejecución presupuestaria y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Proceder a la desestimación de las siguientes solicitudes de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, respecto de los siguientes municipios y por las razones que se especifican:

A) Solicitudes desestimadas por no reunir la condición de beneficiario:

ELA Carchuna-Calahonda
ELA Villa de Fornes
ELA Mairena
ELA Picena
ELA Torrenueva
ELA Villa de Játar
Mancomunidad de Aguas potables del Temple



Diputación de Granada
Presidencia



B) Solicitudes desestimadas por presentación extemporánea:

Atarfe
Castril
Cijuela
Lújar

C) Solicitudes desestimadas por subsanación defectuosa de las mismas

Núm.	Municipio
1	<u>Albuñol</u>
2	<u>Armillá</u>
3	<u>Bubión</u>
4	<u>La Calahorra</u>
5	<u>Capileira</u>
6	<u>Castilléjar</u>
7	<u>Cogollos Vega</u>
8	<u>Colomera</u>
9	<u>Cúllar Vega</u>
10	<u>Dehesas de Guadix</u>
11	<u>Galera</u>
12	<u>Íllora</u>
13	<u>Jun</u>
14	<u>La Malahá</u>
15	<u>Morelábor</u>
16	<u>Ogíjares</u>
17	<u>Pampaneira</u>
18	<u>Purullena</u>
19	<u>Sorvilán</u>

De las Solicitudes desestimadas por subsanación defectuosa incluidas en la tabla anterior especificar que:

1. Por plazo.

Granada es Provincia



1.1. En este apartado se encuentran aquellas solicitudes municipales que, habiendo sido requerida formalmente la subsanación de las mismas de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), han presentado la misma fuera del plazo legal establecido para ello o no han sido subsanadas, por lo que de acuerdo con la normativa anterior, **deben ser tenidas por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP.**

El listado de municipios en esta situación es el enumerado en la tabla núm.1:

TABLA NUM.1			
Municipio	Fecha límite legal	Fecha presentación	Otras Observaciones
3. Albuñol	14/07/2014	18/07/2014	Certificados SSocial y hacienda no aportados al ser negativos
7. Armilla	14/07/2014	15/07/2014	PEF aprobado por Junta de gobierno local no el Pleno. No hay prioridad de actuaciones
16. Cogollos Vega	14/07/2014	15/07/2014	No presenta memorias Económicas por cada inversión. No presenta Certificados SSocial y hacienda No presenta certificados resúmenes de la Secretaría-Intervención
32. Illora	14/07/2014	16/07/2014	
41. Morelabor	14/07/2014	No se recibe	
43. Ogijares	14/07/2014	17/07/2014	PEF aprobado fuera de plazo de convocatoria
46. Pampaneira	14/07/2014	No se recibe	

1.2. Asimismo, en este apartado se encuentran aquellas solicitudes municipales que no subsanadas en las cuales se requiere la ampliación del plazo de subsanación, es decir:

Municipio	Otras observaciones
11. Calahorra	Plan económico financiero no aprobado y confeccionado fuera



Diputación de Granada
Presidencia



	de plazo convocatoria: 31/07/2014
20. Dehesas de Guadix	Plan económico financiero fuera de plazo convocatoria: 15/07/2014

Al respecto, entiende el Grupo de Valoración que deben ser desestimadas las mismas por los razonamientos que exponemos a continuación.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes y, una vez estudiadas las mismas, se concedió de oficio y por razones de interés público un plazo de subsanación de 5 días hábiles, la mitad del plazo máximo recogido por la Ley 38/2013, de 17/12 General de Subvenciones (LGS), al aplicarle el procedimiento la tramitación de urgencia por la cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No entrando a valorar la incompatibilidad de la ampliación con la tramitación de urgencia, para conceder una ampliación del plazo de subsanación se tienen que dar las condiciones del art. 71.2 Ley 30/92 conforme al cual, siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Tal y como establecen las bases de la convocatoria aprobada por el órgano plenario (art. 40 B.4 Base 3), los documentos requeridos tienen la calificación de requisitos necesarios e indispensables legalmente para poder participar en la convocatoria, todos ellos exigidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entiende que la aportación del Plan Económico-financiero no comporta en términos objetivos una complejidad excesiva por encima de los deberes legales

Granada es Provincia



exigidos con la aprobación de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en especial por cuanto ha sido incluso facilitada la elaboración y formulación de los mismos por parte de la Delegación de Asistencia a Municipios.

En el caso de los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, son documentos administrativos habituales en la esfera pública teniendo en cuenta además que, conforme al art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente. Es más, ante la imposibilidad de presentar los certificados, también podría haberlos sustituidos por declaración responsable ante autoridad administrativa conforme al 13.7 de la LGS.

Por todo ello, como exponemos al principio, se deben desestimar las solicitudes de ampliación del plazo de subsanación.

2. Por requisitos legales

En este apartado se encuentran aquellas solicitudes municipales que no han subsanado correctamente las solicitudes en el plazo legal otorgado de forma que el Grupo de Valoración entiende que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), **deben ser tenidas por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP.**

TABLA	
MUNICIPIO	DEFECTO
09. Bubión	No presenta Plan Económico-financiero



12. Capileira	Certificados incompletos. Falta disponibilidad terrenos y el programa presupuestario.
13. Castillejar	Plan económico-financiero fuera de plazo
16. Colomera	Plan económico-financiero fuera de plazo
24. Galera	Presupuesto 2013 sin liquidar
34. Jun (particularidad)	Certificado Obligaciones Seguridad Social
50. Purullena	No hay Plan económico-financiero
52. Sorvilán (particularidad)	Certificado Obligaciones tributarias

Asimismo, se dan las siguientes particularidades:

-Jun: le fue requerido mediante oficio 21/08/2014 subsanación del certificado Obligaciones tributarias en los mismos términos que al resto de municipios. No se obtuvo respuesta.

-Sorvilán: Le fue requerido mediante oficio 22/08/2014 subsanación de la casi totalidad del expediente. No se ha obtenido respuesta.

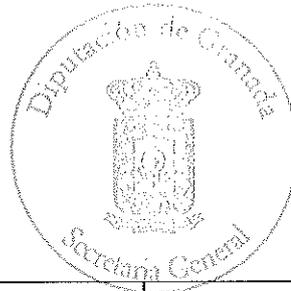
Asimismo, en este apartado se encuentran aquellas solicitudes municipales que, habiendo subsanado en el plazo legal, ninguno de sus proyectos reúne los requisitos técnicos necesarios de conformidad a la legislación base de estas subvenciones, por lo que, conforme al Grupo de Valoración, **deben quedar fuera de la anterior elección por parte del Presidente**, previa resolución correspondiente, a cuyo particular será motivada la causa/s de no elegibilidad.

El listado de municipios en esta situación es el siguiente

MUNICIPIO	PROYECTOS PRIORIZADOS	IMPORTE	CAUSAS DE NO ADMISIBILIDAD
20. Cullar Vega	Sustitución de luminarias	90.407,33	Codificación incompatible con la ley (920)
39. Malahá (La)	Sustitución tubería general abastecimiento aguas	51.289,87	No dispone de autorizaciones ni de terrenos
44. Orgiva: Se observa además que el PEF se aprueba fuera de la convocatoria 14/07/2014	Captación agua	153.490,00	Memoria económica no firmada. Contradicción memoria técnica (No dispone de autorizaciones ni de terrenos) y certificado Secretaría-intervención



Diputación de Granada
Presidencia



Acerado y abastecimiento Las Barreras	153.490,00	Codificación incompatible con la ley (169)
Rehabilitación Molino Harinero	389.475,00	Codificación incompatible con la ley (333)

D) Solicitudes desestimadas por haberse agotado las previsiones financieras conforme a la Base 6.

Núm.	Municipio
1	<u>Albondón</u>
2	<u>Albuñán</u>
3	<u>Aldeire</u>
4	<u>Benamaurel</u>
5	<u>Bérchules</u>
6	<u>Gor</u>
7	<u>Huéscar</u>
8	<u>Huétor-Tájar</u>
9	<u>Iznalloz</u>
10	<u>Jete</u>
11	<u>Lanteira</u>
12	<u>Lentegí</u>
13	<u>Maracena</u>
14	<u>Marchal.</u>
15	<u>Molvízar.</u>
16	<u>Montefrío</u>
17	<u>Montejícar</u>
18	<u>Orce</u>
19	<u>El Padul</u>
20	<u>Peligros</u>
21	<u>Soportújar</u>
22	<u>Ugíjar</u>
23	<u>Zújar</u>

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Presidencia

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, D. Sebastián Pérez Ortiz, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

Granada a 27 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES

Granada es Provincia